

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO



Cel
SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
13 JUL 2023 AM 9:08

JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 23-14

(Handwritten mark)
A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORAS, DIRECTORES Y DIRECTORAS DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS Y EMPLEADOS Y EMPLEADAS ADMINISTRATIVAS DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

ASUNTO: PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO IX DEL REGLAMENTO NÚM. 14, CONOCIDO COMO "REGLAMENTO SOBRE GASTOS DE VIAJE EN Y FUERA DE PUERTO RICO Y DIETAS PARA LOS SENADORES, SENADORAS, EMPLEADOS, EMPLEADAS, FUNCIONARIOS, FUNCIONARIAS Y TESTIGOS DEL SENADO", SEGÚN ENMENDADO.

Artículo I. - Autoridad y Base Legal

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente desde el 11 de enero de 2021, Resolución del Senado Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017, se promulga esta Orden Administrativa.

Artículo II. – Propósito

Esta nueva Orden Administrativa se promulga a los fines de establecer la dieta de los oficiales del cuerpo de la Policía de Puerto Rico que sean asignados a prestar servicios especiales de seguridad al Presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo III. – Aplicabilidad

Esta Orden Administrativa será de aplicación a todos los oficiales del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico asignados a prestar servicios especiales de seguridad al Presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo IV. – Disposiciones

“ARTÍCULO IX – PAGO DE DIETA A TESTIGOS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATISTAS



1. En Puerto Rico

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. ...

2. Fuera de Puerto Rico

...

3. Dieta para los Oficiales del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico asignados a Servicios Especiales de Seguridad al Presidente del Senado de Puerto Rico

Los Oficiales del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico que sean asignados a prestar servicios especiales de seguridad al Presidente del Senado de Puerto Rico recibirán una compensación mensual por concepto de dieta. Los agentes recibirán la cantidad de **[quinientos dólares (\$500)] mil dólares (\$1,000)** mensuales, los sargentos recibirán la

cantidad de [seiscientos dólares (\$600)] *mil doscientos dólares (\$1,200)* mensuales y los tenientes recibirán la cantidad de [setecientos (700) dólares] *mil quinientos dólares (\$1,500)* mensuales, respectivamente.”

Artículo V. - Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, disposición, párrafo o parte de esta Orden Administrativa se declarase nula o sin valor por una autoridad con jurisdicción para ello, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto de la misma.

Artículo VI. - Derogación

En la medida en que alguna otra norma, disposición u orden administrativa vigente contravenga con las disposiciones establecidas en la presente Orden Administrativa, se entenderá modificada a los efectos de no contravenir lo aquí dispuesto o se derogará en su totalidad, en la eventualidad de que la misma resultase completamente incompatible con la presente.

Artículo VII. - Vigencia

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente, y la original deberá ser presentada ante la Oficina de Secretaría del Senado de Puerto Rico y copia de la misma deberá ser distribuida a los legisladores y legisladoras y demás personal correspondiente.

Esta Orden Administrativa será efectiva el 1 de agosto de 2023.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de julio de 2023.



José Luis Dalmau Santiago

Presidente